NOTA DNCP/DNC/ Nº 25925/2016

Asunción, 13 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Cristóbal
Teléfono: 0521 3267089
Mail: muni.sancristobal@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 323872 **"Provisión de almuerzo escolar"** ID 316842 Adenda 2

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 2 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 2, en el Anexo B punto 20. Capacidad Financiera indican balances 2012, 2013 y 2015.**
   Consultamos si corresponden estos años atendiendo que los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad analizarán de los balances de los años 2013, 2014 y 2015.

2. **Reiteramos: en Anexo B punto 21 Margen de Preferencia**
   Recomendamos indicar lo que establece el Art. 146 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16, que textualmente dice loa siguiente: "*Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4.558/2011"QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCiÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

   Corresponde requerir la presentación del Certificado de Origen Nacional.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **En la Adenda 2, el texto que se indica más abajo figura en el Anexo B punto 37. Le informamos que debe figurar en el Anexo B punto 27 Forma y condiciones de pago**: "*El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido*"

4. **En la Adenda 2, en el Anexo B punto 36 Lugar de Entrega o prestación de servicios. Le informamos que en la carta de invitación del llamado corresponde al Anexo B punto 35.**

   Se visualiza el siguiente texto: *Debe decir: La contratada deberá entregar diariamente el menú y es responsable de elaborar los alimentos conforme al menú establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también la entrega a los alumnos de la Escuela San Roque, así como el retiro y la limpieza de todo lo utilizado*
   Consultamos por qué indican "*como así también la entrega a los alumnos de la Escuela San Roque*" si la modalidad del almuerzo escolar es elaborado en la institución y para la única escuela San Roque González de Santacruz? Recomendamos aclarar al respecto.

5. **En la Adenda 2, el Anexo B punto 36 Multas indican que eliminan. Consultamos por qué eliminan la aplicación de multas atendiendo que el Art. 55 Derechos de las Contratantes, en el inc. e) establece lo siguiente:** *"a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones."*

   Reiteramos lo que se lee textualmente en la carta de invitación: *El valor de las multas será: 0.20% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados*

   Consultamos si los estudiantes van a esperar un día para almorzar?

6. **Reiteramos: En el Anexo B referente al menú cíclico se visualiza en la carta de invitación.**
   En la semana 2, no coinciden guarnición y calorías con la documentación aprobada por el MEC.

   Observación : no se incluyó la semana 2 en la Adenda N° 2.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. **Reiteramos: En el anexo B recetario del menú se visualiza que no coincide lo indicado en la carta de invitación con la documentación aprobada por el MEC.**
   NO COINCIDE POSTRE EN:
   Semana 2: en el menú 2

8. **Reiteramos: en el Anexo C en la Carta de Invitación, en los títulos:** Especificaciones del Envase y Transporte de alimentos; Sistema de Entrega; Elaboración de los Alimentos; Entrega de los alimentos, se visualizan requisitos que corresponden a la provisión de almuerzo escolar por la modalidad de catering.
   Consultamos por qué incluyen requisitos que corresponden a la modalidad de catering si el almuerzo va a ser elaborado en la institución educativa?

9. **En la Adenda 2, en el Anexo B de la Carta de Invitación, en el punto 5 Descripción de la modalidad empleada (documentación de la aprobación del MEC, folio 24).**
   No se visualizan los títulos referentes a: En Cuanto a Materiales de Distribución, Retiro y Limpieza de los utensilios, Capacitación.
   Recomendamos agregar el texto completo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc